

RESOLUCION No.  
(001657)

27 OCT. 2017

“Por la cual se concede Comisión de Estudios Doctorales remunerada a la docente ELIANA MILAGROS DIAZ MUÑOZ, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito de fecha octubre 23 de 2017, el doctor ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, Secretario General de la Universidad del Atlántico remite al Departamento de Gestión de Talento Humano la solicitud de Comisión de Estudios remunerada de la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas ELIANA MILAGROS DIAZ MUÑOZ, la cual fue aprobada en sesión virtual por el Consejo Superior de nuestra Institución en fecha octubre 19 de 2017. Para el efecto, la docente comisionado adelantará estudios doctorales en la ciudad de Coimbra (Portugal), por haber sido admitida en el Doctorado en Poscolonianismo e Cidadanias globais en la Universidad de Coimbra con dedicación presencial, con una duración de tres (3) años , a partir de octubre de 2017. Hasta octubre de 2020.

En virtud a lo anterior, se señala en el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector lo siguiente: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**

De la misma manera nuestro Estatuto Docente, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 establece sobre las Situaciones Administrativas en el numeral 4 lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad.honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...) Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico.

*Can*  
b) **Comisión de Estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”

*SM*  
**PARAGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Situación Administrativa”.

En razón a lo expuesto anteriormente fundamentado en las razones fácticas y legales, el señor Rector de la Universidad del Atlántico,

001657

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase Comisión de Estudios remunerados a la docente **ELIANA MILAGROS DIAZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1045673613, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas, con el objeto de adelantar estudios doctorales en Poscolonianismo e Ciudadanías globais en la Universidad de Coimbra con dedicación presencial y con una duración de tres (3) años , a partir de octubre de 2017. Hasta octubre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de estudios remunerada.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** La docente suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un Pagaré o Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro de la docente a sus labores académicas. Este Contrato Especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídicas.

**ARTICULO QUINTO.** Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**27 OCT. 2017**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez  
Revisó: Lineth Berdugo Pérez